Nota DNC N°6975/2022

Asunción, 14 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	403300
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACION DE INMUEBLE PARA EL DEPOSITO DE INSECTICIDAS -PRESIDENTE HAYES PARA EL SENEPA
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el Dictamen y la Resolución que aprueba la locación, se hace mención a la Resolución DNCP N°2113/21 que ya no se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2022 según *Resolución DNCP N°4441/2021 en su art. 25°.* Por lo que solicitamos adecuar el Dictamen, que deberá contar con su correspondiente Acto Administrativo, a la mencionada reglamentación. Además de adecuar el procedimiento a la misma.
2. Observamos que la suscripción del contrato ha sido realizada en fecha 29 de noviembre del 2021, sin embargo, el CDP ha sido emitido recién el 18/03/2022, al respecto, podemos constatar que la misma no se ajusta a lo establecido en la normativa, debido a que se ha suscripto el contrato sin contar con la debida disponibilidad presupuestaria.
3. Así también, observamos que el CDP remitido, no cubre la totalidad correspondiente al canon mensual de los ejercicios fiscales 2021 y 2022, ya que la vigencia contractual ha sido establecida desde el 29/11/2022.
4. En el SICP – Pestaña de Productos/Bienes/Servicios, no se ha cargado los datos correspondientes a la locación, por lo que solicitamos remitir el Cuadro de Precios Adjudicados con todos los atributos exigidos en el SICP.
5. El monto del período indicado en el SICP, corresponde a un monto menor a lo estipulado conforme a la vigencia contractual.
6. Observamos que el formulario anexo de análisis de costo-beneficio no se encuentra suscripta, y en el campo de datos del inmueble, y contrato N°18/2021 no se ha consignado el número de la cuenta catastral, sino únicamente el número de finca.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz